

Consideraciones generales sobre la actividad comercial en Santiago a través de la documentación de arbitrios y consumos. (1845 - Principios del siglo XX)¹

M^o LUISA IGLESIAS OTERO, ANA CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

El impuesto de consumos fue un factor determinante en el tráfico comercial ejercido durante el s. XIX y principios del s. XX en la ciudad de Santiago, al gravar los productos que se introducían para consumo de la población y que se extraían para su venta en localidades cercanas. Dado que los excesivos recargos, a veces del 100%, encarecían excesivamente los artículos, y que existía una gran complejidad en la aplicación de la legislación, la población optaba por complementar sus actividades con prácticas fraudulentas, desde el contrabando, hasta el abuso de autoridad.

Palabras clave: Poder local, contrabando, arrendatario, depósito.

ABSTRACT

The taxation of consumer goods was a determining factor in commercial traffic during the 19th century and the beginning of the 20th century in the city of Santiago, by taxing the products that were introduced for consumption by the population and those that were exported for sale in nearby localities. Given that the excessive surcharges, sometimes of 100%, made articles excessively expensive, and that the application of the legislation was highly complex, the population opted to complement their activities with fraudulent practices, ranging from contraband to the abuse of authority.

Keywords: Local power, contraband, tenant, deposit.

¹ Este artículo se adscribe al proyecto “*Fontes para o estudo da historia social urbana da Galicia contemporánea (s. XIX a XX)*”, XUGA 21001391, dirigido por Carmen Fernández Casanova, y financiado por A Xunta de Galicia.

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo se basa principalmente en la documentación referente a arbitrios, consumos y arbitrios extraordinarios, localizada en el Archivo de la Universidad de Santiago. La razón del uso exclusivo de esta fuente se encuentra en el enorme volumen de información que proporcionan las fuentes fiscales para el historiador, pues no sólo permiten abrir nuevos caminos en la investigación, sino profundizar en temas ya iniciados pero poco desarrollados.

Esta fuente nos proporciona abundante información sobre cuestiones que estudiamos y a las que intentaremos acercarnos, como son el tráfico de mercancías en Santiago de Compostela en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, la figura del arrendatario como comerciante que intenta diversificar sus negocios, el contrabando a pequeña escala como forma de evasión fiscal y los depósitos como lugares de distribución de mercancías al por mayor. Esta documentación, aun siendo muy rica en contenidos, se caracteriza por ser enormemente compleja debido a una legislación poco clara y en continuo cambio, y, en consecuencia, difícil de seguir por los contemporáneos que debían aplicarla en su vida cotidiana, como indica el hecho de que se hiciesen varios manuales de consumos para uso de los empleados encargados del cobro del impuesto. Otra cuestión es el enorme volumen de expedientes, oficios, presupuestos, censos etc existentes para el periodo estudiado y que nos ha supuesto un esfuerzo de sistematización.

Tras la consulta de la documentación, y puesto que los grandes cambios legislativos ocurren en 1845, 1870-1872 y en 1899-1900, creemos que lo acertado es estudiar el periodo que va desde 1845 hasta los primeros años del siglo XX, pues a partir de este momento, se recargan con arbitrios los servicios (certificaciones, multas, timbre municipal, talleres de construcción, pozos negros, vitrinas, desagües, etc) y no tanto los productos de primera necesidad, como se hacía en el s. XIX.

En base a estos cambios distinguimos dos periodos: por un lado el que discurre entre 1845 y 1870, en el que eran los arrendatarios los que gestionaban el cobro del impuesto y utilizaban su cargo para vetar a otros comerciantes, aprovechándose de una legislación nueva y poco clara para cobrar viejos y nuevos impuestos. El segundo periodo abarca desde el restablecimiento de los consumos y arbitrios en 1872, hasta principios del siglo XX, momento en el que el cambio de los recargos hace imposible la comparación con el periodo anterior. En estos años cambia el modo de recaudación de estos impuestos, sustituyendo el arrendamiento de arbitrios y consumos por la gestión directa del Ayuntamiento. Se establece una Junta de Asociados con representantes de las cuatro categorías contributivas; esta Junta, conjuntamente con los concejales, recargaba las especies, dejando al Ayuntamiento la tarea de recaudar el impuesto a través de funcionarios de consumos.

Durante todo el siglo XIX los ayuntamientos habían intentado liberarse de la supe-

estaban endeudados y contaban con pocos recursos para hacer frente a las exigencias del poder central. Sin embargo, las distintas reformas hacendísticas no solventaron este malestar y hubo que aguardar a la reforma de Flores de Lemus, en 1924, para que se estableciese la autonomía municipal. Ya desde 1904 los ayuntamientos empezaron a tener diferentes recursos debido a la transformación y a la supresión de algunos arbitrios sobre los consumos. El golpe de gracia lo dio la ley del 12 de junio de 1911, que suprime el impuesto de consumos, sal y alcoholes y tras ellos caen los arbitrios, pasando a tener los ayuntamientos como fuente principal de ingresos otros gravámenes menos controvertidos y más ajustados a la realidad económica del momento.

2. BREVE HISTORIA DEL IMPUESTO

En primer lugar debemos tener claro que los arbitrios y consumos son impuestos diferentes a pesar de que ambos gravaban productos básicos. Los consumos suponían un gravamen establecido directamente por el Estado central, cambiando los porcentajes a medida que variaban las necesidades. Los arbitrios eran en cambio un recargo establecido por los ayuntamientos para cubrir sus gastos. Estos arbitrios se establecían en forma de recargo sobre los productos ya gravados por los consumos, no pudiendo exceder la cuantía cobrada por estos.

La imposición sobre los consumos y el tráfico de mercancías nace de manera oficial en 1817 con la reforma de Garay, cuando se suprimen las rentas provinciales y sus equivalentes, siendo sustituidas por dos nuevas imposiciones: un repartimiento sobre la renta y un impuesto de consumos que grava las mercancías a la entrada de las poblaciones.

La Reforma de Mon en 1845, es considerada por expertos en Hacienda como el intento definitivo de establecer un sistema tributario sistemático y general, aunque conservando las tradiciones recaudatorias del país (Fontana, 1980; Comín, 1988). Esta ley provocó que unos sectores productivos y sociales estuviesen más gravados que otros, pues primaban las imposiciones indirectas y también las que se asentaban en impuestos sobre productos recaudados en forma de cupo (directas). A estas dificultades se unía la falta de estadísticas, la arbitrariedad en la fijación de cupos y la injusticia provocada porque la distribución y cobranza de éstos estuviese en manos de los contribuyentes, lo que implicaba beneficios para los que tenían acceso o relación próxima con el poder.

De este modo el impuesto fue arrastrando problemas que lo llevaron a desaparecer en dos períodos: 1855-1856 y 1868-70, que, aún siendo cortos, son indicativos del aborrecimiento popular resultante de la falta de reglas concretas para calcular el consumo según las circunstancias de cada localidad, la falta de bases fijas de imposición, la facultad de los ayuntamientos, de diputaciones e incluso del gobierno para conceder cupos sobre distintos productos a libre albedrío, *“Ya por atender en primer término el aumento de los rendimientos del impuesto, ya por ceder quizás a más de una presión de*

influencias extrañas y de exigencias políticas” (Abella, 1898). Estas supresiones duraron poco porque los consumos eran absolutamente necesarios en el sistema tributario, ya que representaban el 12% de los ingresos estatales, tal como venían haciendo desde principios de siglo y continuarían desde 1872 hasta principios del s. XX.

Desde principios de los años 70, los consumos y arbitrios reaparecen definitivamente recargando también los productos de primera necesidad, pero estableciendo ya dos tipos de tarifas según se tratase de ciudades y grandes poblaciones o pequeños núcleos que podían pagar menos. Esta situación continuó hasta 1899, año de inicio de la reforma de Villaverde, quien propuso una actualización en la distribución de cupos para los consumos, (Sole, 1967). A partir de este momento, aunque no hubo cambios en el criterio de reparto, sí se alteró la importancia cuantitativa de las contribuciones. Hubo una bajada en el peso relativo de impuestos como los consumos y la matrícula de industria, al mismo tiempo que empezaron a adquirir importancia por un lado, los impuestos nuevos de producto que recaían sobre el trabajo y el capital, y por otro, los impuestos indirectos sobre consumos pero específicos de nuevos artículos o servicios.

3. VISIÓN DEL COMERCIO A TRAVÉS DEL IMPUESTO DE CONSUMOS: ARRENDATARIOS, DEPÓSITOS Y CONTRABANDO (1845-1870)

La gestión del impuesto de consumos y, sobre todo, arbitrios y arbitrios extraordinarios constituye una fuente de posibilidades diversas: como la diversificación del negocio, el trato fiscal favorable o la posibilidad de obtención de beneficios debido a una legislación poco clara.

Sin embargo no podemos considerar por igual las dos etapas, pues en la que nos ocupa, la Hacienda todavía estaba intentando asentar la reforma de Mon, que, aunque era moderada, constituía un cambio importante en la tradición recaudatoria española. Lo habitual en esta etapa era que el Estado estableciese las cuantías y los productos a gravar con el impuesto de consumos; a su vez este gravamen se veía aumentado con los arbitrios que los ayuntamientos imponían, no sólo sobre estos artículos, sino también sobre otros que, en principio, no podrían estar recargados². Todo ello unido a una legislación confusa que suscitaba el cobro simultáneo de viejos impuestos, aun estando prohibidos, influía negativamente sobre el comercio.

Los comerciantes de Santiago, al igual que los de otras zonas, se encontraban con que la actividad comercial estaba muy gravada, lo que unido a la crisis económica general de la primera mitad del siglo XIX, provocaba necesariamente un estancamiento del comercio.

² La reforma de 1845 estipulaba que los arbitrios solamente podrían recargar aquellos productos ya gravados por consumos; sin embargo era frecuente que los Ayuntamientos hicieran caso omiso de esto y cargasen los productos que consideraban necesarios.

A través de la documentación de consumos existente en Santiago, hemos podido constatar dos hechos: por un lado la influencia de los arrendatarios en el tráfico comercial; y por otro, la existencia de depósitos, indicadores del volumen, la extensión y el peso de este sector económico en este periodo.

El arrendatario solía ser un pequeño comerciante que, a través de su cargo, podría beneficiarse de ciertas ventajas, por ejemplo ejercer presión sobre sus competidores, para conseguir mayores ventas en su negocio. Del ejercicio de su cargo se derivaban muchas veces conflictos; los más comunes eran los existentes entre comerciantes y arrendatarios³ y los surgidos entre los propios arrendatarios por la delimitación de competencias⁴. Ambas modalidades se reducen a disputas entre comerciantes por conseguir un mayor volumen de negocio a través de la eliminación de la competencia.

Sin embargo hay otro tipo de conflictos: enfrentamiento entre el Ayuntamiento y el arrendatario derivado de la dificultad de este último para hacer frente al pago de la cantidad estipulada en el contrato⁵. El cargo de arrendatario, en principio, parecería apetecible al permitir a los comerciantes, que eran los que mayoritariamente se hacían cargo del arriendo, obtener beneficios personales que se materializaban en el establecimiento de trabas a otros comerciantes y también en el cobro ilegal de impuestos⁶.

Pero, por otro lado, el cargo podía suponer un riesgo en caso de que no se cobrasen las cantidades estipuladas, ya que el arrendatario debería responder del pago con su patrimonio. Debido a las dificultades del cobro, llega un momento en que no se encuentran propuestas para acceder al arriendo. Si, en principio, el cargo era beneficioso para

³ AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de Consumos y arbitrios. Fecha 1858. Se documenta aquí de manera precisa las actuaciones del arrendatario Manuel Núñez contra los comerciantes Benigno Artime, Ventura Rivero, José Alonso Sal y José Luis Llopis al poner dificultades para que estos establezcan depósitos, a través del envío de informes negativos al Ayuntamiento, quejas a la Administración Provincial de Hacienda Pública, o por la retención de los productos introducidos para el depósito en el fielato.

⁴ Los conflictos surgían habitualmente al final de cada año, cuando el arrendatario saliente debía entregar al entrante la cala de existencias. Un ejemplo de este conflicto se encuentra en 1858, cuando el arrendatario entrante, Manuel Núñez, se queja contra el saliente José Luis Llopis al señalar que la cantidad que quiere pagar por la liquidación es inferior a la que le corresponde.

⁵ AHUS Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajos: "Sentencia de D. Ignacio Alcalde, recaudador de la contribución de consumo" (1852-1862). "Demanda contencioso-administrativa presentada contra el Excelentísimo Ayuntamiento por D. Ignacio Alcalde, administrador de los derechos de consumos y arbitrios municipales". El arrendatario contrató la recaudación de consumos para 1852, 1853 y 1854 por una cantidad fija anual, pero por el Real Decreto de 27 de junio de 1852 se declararon libres de derechos y arbitrios artículos que en el momento de celebración del contrato estaban gravados, con lo cual se redujo el volumen de recaudación, el arrendatario no pudo hacer frente al pago y fue embargado. Ante esto inicia un proceso judicial logrando una sentencia favorable en 1863. Pero a la altura de 1867, el Consejo Provincial sigue señalando al Ayuntamiento que debe devolver el importe de lo embargado.

⁶ AHUS Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de consumos y arbitrios. Fecha 1847-1848. Se recoge, por ejemplo, el expediente formulado a raíz de la denuncia hecha en 1847 por varios comerciantes contra el arrendatario José Luis Llopis, el cual se señala que cobra por conceptos que ya han sido derogados.

los comerciantes por intereses personales, con el paso del tiempo, los beneficios derivados de dicha ocupación, no compensan las dificultades potenciales. El Ayuntamiento, que inicialmente dependía de los arrendatarios para cobrar estos impuestos, ha de ocuparse de esta actividad, por la urgente necesidad de ingresos.

Otro de los indicativos del tráfico comercial son los depósitos, entendidos como locales destinados a almacenar productos para luego ser vendidos al por mayor. Sin embargo, la definición de los depósitos debe ser matizada en función de las diferentes disposiciones legislativas enunciadas.

Para este primer periodo, hay que señalar la distinción legal de tres tipos de depósitos⁷: los de cosecheros, los de comerciantes, tratantes y especuladores, y por último los administrativos. En Santiago se documentan peticiones de establecimiento de depósitos⁸, peticiones que chocan con la oposición de los pequeños comerciantes. La razón estaba en que el asentamiento de este tipo de almacenes podría suponer una importante competencia frente a los pequeños negocios, que vendían con precios establecidos en función de los recargos de consumos. Sin embargo, los productos introducidos para depósitos no estaban cargados con estas tarifas, con lo cual podían ser vendidos luego a un menor precio. Según el Reglamento de Consumos, los productos depositados sólo podían ser expedidos al por mayor, pero los pequeños comerciantes temían que se incumpliese la ley y se comerciase al por menor, a un precio inferior al habitual; de este modo, los propietarios de depósitos tendrían una mayor cuota de mercado⁹. Además, cabía la posibilidad del establecimiento de alianzas entre comerciantes para realizar este tipo de actividades ilícitas¹⁰.

Al margen de posibles ventas fraudulentas, en las alegaciones contra los depósitos hechas por los pequeños comerciantes, se puede observar la fuerte competencia existente entre ellos, por lograr un mayor volumen de venta, debido a que los propietarios de depósitos podían vender productos al por mayor a otros comerciantes que podían venderlos al por menor de localidades cercanas a Santiago, lo cual les reportaría ciertos beneficios al margen de las actividades en la ciudad¹¹, razón por la cual, los pequeños

7 Real Decreto 15 diciembre de 1856. Los primeros serían los utilizados por los labradores y cosecheros para almacenar sus productos, o los productos adquiridos para ser transformados en esos locales. Los segundos serían los empleados por comerciantes "en grueso" para almacenar y vender al por mayor. Y los terceros serían los establecidos por los Ayuntamientos para agrupar los depósitos de todos los comerciantes "en grueso". En Santiago no se documenta este último tipo de depósito.

8 AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de Consumos y arbitrios. Fecha 1858.

9 Estas alegaciones se encuentran documentadas en el AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de Consumos y arbitrios. Fecha 1858.

10 AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de Consumos y arbitrios. Fecha 1858. Uno de los argumentos expuestos por los comerciantes opuestos a los depósitos se refiere a que un propietario de depósito y un pequeño comerciante podían aliarse para vender en el establecimiento del segundo los productos del primero, y repartirse los beneficios.

11 En la documentación para 1858, una de las razones señaladas por los comerciantes que solicitan un depósito, es que al ser Año Santo, a la ciudad acudiría un gran número de personas, con las cuales tratarán de establecer relaciones comerciales.

comerciantes intentan impedir el establecimiento de depósitos, para evitar el “enriquecimiento” de sus competidores.

Así nos encontramos que en este primer periodo, debido a la fuerte oposición de los pequeños vendedores, en Santiago, no se documentan grandes depósitos abastecedores de otras zonas, e incluso no se puede hablar de nombres de comerciantes destacados por este tipo de actividad, cosa que no ocurre con el segundo periodo, cuando ya se puede determinar un establecimiento definitivo de estos almacenes.

Por último, la documentación de consumos nos permite también acercarnos a un tema muy interesante y muy poco estudiado como es el contrabando, en su vertiente de evasión de impuestos. Hay que recordar que los consumos y los arbitrios podían recargar un producto hasta el 100%, lo que encarecía enormemente una especie, y daba lugar a la búsqueda de diferentes formas de evasión fiscal por parte de la población, en especial de los comerciantes y transportistas.

Esta presión sobre el comercio provocaba que el contrabando fuese una fuente de ingresos suplementaria muy utilizada. Así, son abundantes los expedientes en los que se da parte sobre la introducción fraudulenta de mercancías en la ciudad a través de los diferentes fielatos, escondiendo los productos en valijas de correos, en sacos camuflados entre otros productos, en carros de transporte etc¹².

Aparte de las introducciones fraudulentas, los vecinos tejían diversas estrategias para evadir los impuestos. La forma más común era la colaboración para burlar la vigilancia del personal de consumos; no sólo en la compra-venta de los productos¹³, sino también en su proceso productivo¹⁴.

4. VISION DEL COMERCIO A TRAVÉS DEL IMPUESTO DE CONSUMOS: ARRENDATARIOS, DEPÓSITOS Y CONTRABANDO (1870-PRINCIPIOS DEL SIGLO XX)

La importancia de los consumos dentro del sistema hacendístico, y de los arbitrios como fuente de ingresos para las arcas municipales, la podemos observar en el restablecimiento total de estos impuestos a pesar de ser derogados con la legislación de 1868.

¹² AHUS Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de consumos. Fecha 1864-1868. Se decomisan jamones de Angrois, introducidos por el fielato central en carros, también se denuncia la introducción de aceites, aguardientes y otras especies por el mismo fielato.

Legajo de consumos. Fecha 1887-1899. Se detectan artículos de consumo ocultos en una valija de correos dando lugar a conflictos de competencias entre el personal de consumos y el de correos.

¹³ En los depósitos se podrían hacer ventas fraudulentas al por menor, como se ha señalado anteriormente.

¹⁴ AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo Consumos. Fecha 1868. Teresa Carnero vendió a Rosa Piñeiro (dueña de una carnicería) unos cerdos, dejando que los matase en su propia casa. De este modo Rosa Piñeiro no tendría que pagar los derechos de compra ni de matanza. Esta acción fraudulenta es descubierta por los oficiales de consumos, por lo que se le decomisa la mercancía.

No fueron pocos los ayuntamientos que desde 1868 a 1872, siguieron cobrando los arbitrios alegando encontrarse en situaciones económicas difíciles¹⁵. Las legislaciones de 1871 y de 1874 conscientes de los enormes recargos que venía sufriendo la industria y el comercio, intentan descargar estos sectores a través de repartos entre todos los vecinos. Así, si antes de 1870 los arbitrios eran recargos sobre la propia imposición de consumos, después de esta fecha, la ley estipulaba que los ayuntamientos debían cubrir sus necesidades con un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, y sólo en caso de que lo recaudado no fuese suficiente se podrían establecer arbitrios sobre productos.

La importancia del cobro de arbitrios y consumos para los ayuntamientos se puede observar en las cartas que los cabildos municipales de Burgos, Valladolid, Badajoz etc dirigieron a todos los ayuntamientos de España, entre ellos Santiago, proponiendo que se adhieran a la protesta contra la ley de consumos de 1885, que suponía la administración del impuesto por parte del gobierno, relegando a los ayuntamientos. Ante la presión, el Estado tiene que abandonar la reforma, lo cual demuestra la influencia del poder local frente al estatal.

Esta segunda etapa de los consumos fue menos negativa para el comercio, en el sentido de que una junta formada por miembros de las cuatro clases contributivas, elegidos por sorteo, junto con los concejales, elegían el sistema de recaudación de la contribución. Sin embargo, la presión fiscal seguía siendo grande, manifestándose en la introducción fraudulenta a pequeña escala y en la expedición de productos de los depósitos sin permiso.

La normativa de depósitos¹⁶ determina la existencia de cuatro tipos: de cosecheros; de crianza y beneficio de vinos; de comerciantes, tratantes y especuladores y administrativos. Así, para comienzos del siglo XX, se documenta en Santiago la existencia de depósitos de manera permanente¹⁷. Al contrario que en la etapa anterior, donde apenas teníamos documentación sobre introducciones, extracciones y aforos en depósitos, que nos permitiesen hacer un seguimiento de los mayores comerciantes a través de sus lugares de almacenaje; en este momento, contamos con un gran volumen de documentación de la que podemos extraer las siguientes conclusiones: en primer lugar encontramos que en Santiago se constata la presencia de una serie de comerciantes, propietarios de

15 La Real Orden de 3 de agosto de 1871 permite que se aplique la Ley de 3 de febrero de 1870 con carácter retroactivo para que los ayuntamientos que siguieron cobrando arbitrios y consumos después de 1868 no fuesen castigados. La Ley de 1871 restablecería totalmente los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder de producción nacional, como compensación a los recargos provinciales y municipales abolidos. Más tarde la Real Orden de 26 de junio de 1874 restablecerá los consumos de manera más precisa.

16 Real Decreto de 11 de octubre de 1898.

17 La legislación señala que la autorización para el establecimiento de un depósito debe renovarse cada año. A través de las hojas de introducción y extracción de los fielatos, se puede comprobar los años de funcionamiento de un depósito.

depósitos¹⁸ que desarrollan su actividad al por mayor con otras localidades cercanas. Y en segundo lugar, es necesario señalar que este comercio se limitaba a productos básicos, sobre todo vino.

Respecto al contrabando, podemos decir que todos los cambios legislativos que se sucedieron en este periodo no lograron erradicar la introducción fraudulenta de productos en la ciudad. Incluso podemos afirmar a través del estudio de la documentación, que esta forma de evasión fiscal se generaliza dadas las frecuentes aprehensiones de productos que se realizan, no sólo en los fielatos sino también en el interior de la ciudad¹⁹.

Se trata, tanto para el periodo de 1845-1870 como para el actual, de un contrabando a pequeña escala, con personas que tratan de introducir productos para redondear sus ingresos, o simplemente que practican la introducción ilegal de artículos para su consumo personal, como indica la escasa cantidad de mercancías halladas en cada una de las aprehensiones hechas por las autoridades.

Este contrabando se hacía en muchos casos con el consentimiento del personal de consumos, como demuestra la abundante legislación que tanto la Diputación como la Hacienda promulgaron prohibiendo el contrabando y sobre todo amonestando a las autoridades encargadas de gestionar el impuesto de consumos, que tantas veces dejaban pasar las mercancías por medio de sobornos²⁰.

5. CONCLUSIONES

La imposición de arbitrios y consumos afectaba al tráfico comercial al imponer recargos que aumentaban el precio de los productos. A esto se unía una legislación referente a este impuesto estaba en continuo cambio, propiciando abusos por parte de los encargados de gestionar el impuesto, como el cobro por conceptos que ya estaban derogados.

¹⁸ Ildefonso Tristán, Antonio de la Riva Inclán, Manuel Cotos García, Santiago Martínez, Benigno Otero Artime, Casiano Otero.

¹⁹ AHUS. Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo de consumos. Fecha 1887-1899. Los empleados del fielato sospechan que en la valija de correos se introducen ilegalmente artículos sujetos al impuesto de consumos, por ello exigen al empleado de correos que abra la valija en el fielato. Ante la negativa de éste, se inicia un conflicto de competencias entre las instituciones de correos y consumos que se eleva ante la Diputación, que falla a favor de Correos.

²⁰ Circular de la Alcaldía el 7 de Enero de 1910 prohibiendo a los empleados comprar o aceptar ofertas de artículos alimenticios o de cualquier otra clase mientras estuviesen ejerciendo su cargo.
AHUS Fondo Municipal. Serie Consumos y arbitrios. Legajo Consumos. Fecha 1898-1913. Un inspector de Consumos se queda con una botella incautada por los fieles, que lo denuncian.
Legajo Consumos. Fecha 1901. Aviso del Alcalde al personal de consumos sobre la aplicación de correctivos si se detectan irregularidades en sus aprehensiones.
Legajo Consumos y arbitrios. Fecha: 1913-1925. La Comisión de Impuestos redacta un informe señalando que se debe detener la actuación de los empleados que se dejan sobornar aceptando probar vino y aguardiente.

Referente a la etapa de 1845-1870 hay que destacar la figura del arrendatario, normalmente un pequeño comerciante que buscaba elevar los ingresos de su negocio a través de la gestión del impuesto, y a través de la imposición de trabas a otros comerciantes competidores, influyendo así en la compra-venta de productos y en el establecimiento de los precios.

Para este momento no se puede hablar del depósito como centros de almacenaje consolidados, pues será en la segunda etapa (1870-principios del s. XX) cuando se generalizan estos locales, lo que indica un crecimiento del flujo comercial en Santiago.

Por último, debemos tener en cuenta que el contrabando fue tomado por la población como una salida ante la presión fiscal, siendo más frecuente su práctica en aquellos periodos en los que, además de consumos se imponían arbitrios y arbitrios extraordinarios. Esto indica que el comercio se veía ahogado y era necesaria la introducción fraudulenta de productos en la que participaban muchos sectores de la sociedad: comerciantes, autoridades y vecinos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE DEPÓSITOS SEÑALADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOBRE CONSUMOS Y ARBITRIOS EN SANTIAGO

1891-1892			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Benigno Otero Artime	Almacén de sal	Virgen de la Cerca, 2	595,1 Ptas.
	Venta de tejidos al por menor	Plaza del Toral, 2	417,93 Ptas.
Santiago Martínez Muñoz	Vendedor de quesos y mantecas al por mayor	Azabachería, 12	393,69 Ptas.

1893-1894			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Santiago Martínez Muñoz	Venta de frutos coloniales al por mayor	Preguntoiro, 36	1008,27 Ptas.
	Venta de vinos del país al por mayor	Azabachería, 29	295,10 Ptas.
	Venta de cereales y harinas al por mayor	Preguntoiro, 36	414,38 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra	Preguntoiro, 36	513 Ptas.
Maximiliano Araujo Gómez	Almacenista de sal al por mayor	Puerta de la Peña, 2	295,24 Ptas.
Dámaso Otero Sainz	Almacenista de sal al por menor	Fuente de S. Antonio	799,24 Ptas.
Benigno Otero Artime	Venta de tejidos al por menor	Toral, 2	324,61 Ptas.
Vicente Valderrama Otero	Venta de vinos del país al por mayor	Mercadoviejo, 16	295,11 Ptas.

1894-1895

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Santiago Martínez Muñoz	Venta de cereales y harinas de todas clases al por mayor	Preguntoiro, 36	414,38 Ptas.
	Venta de vinos del país al por mayor	Azabachería, 29	295,10 Ptas.

1905

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Ildefonso Tristán de la Cruz	Venta de quesos y mantecas etc. al por mayor	Huérfanas, 38	481,77 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		71,48 Ptas.
	Venta de vinos, aguardientes y licores		Dado de alta en el mes de marzo

1906

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Ildefonso Tristán de la Cruz	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra	Huérfanas, 38	71,48 Ptas.
	Venta de vinos, aguardientes y licores		70,77 Ptas.

1907

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Ildefonso Tristán de la Cruz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Toral, 7	1172,27 Ptas.
	Venta de vinos extranjeros, aguardientes y licores al por menor	Huérfanas, 38	283,06 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		71,48 Ptas.

1908			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Ildefonso Tristán de la Cruz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Toral, 7	1172,27 Ptas.
	Venta de vinos extranjeros, aguardientes y licores al por menor	Huérfanas, 38	283,06 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		71,48 Ptas.
Manuel Cotos García	Venta de frutos coloniales al por mayor	San Benito, 7	1172,27 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		71,48 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	Senra, 1	1172,27 Ptas.

1909			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
José García Valeiras	Venta de vinos del país al por mayor	Rúa Nueva, 44	343,10 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	San Benito, 7	1172,27 Ptas.

1910			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Santiago Martínez Muñoz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Preguntoiro, 36	1172,27 Ptas.
	Almacenista de aceite mineral		443,17 Ptas.

1911

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Manuel Cotos García	Venta de frutos coloniales al por mayor	San Benito, 7	1362,10 Ptas.
	Un carro de dos ruedas: una caballería		31,32 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo: Una piedra		83,05 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	Senra, 1	1362,10 Ptas.

1913

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Manuel Cotos García	Venta de frutos coloniales al por mayor	San Benito, 7	1362,10 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,06 Ptas.
	Dos carros de dos ruedas con un caballo		62,64 Ptas.
Ildefonso Tristán de la Cruz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Huérfanas, 38	1362,10 Ptas.
	Un carruaje de cuatro ruedas para transporte de mercancías por carretera. Seis caballos		187,94 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,06 Ptas.
Lesmes Gutiérrez y Cía	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Preguntoiro, 36	1362,10 Ptas.
	Almacenista de combustible mineral		293,31 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	Senra, 1	1362,10 Ptas.
Juan de la Torre Pensado	Venta de vinos del país al por mayor	Huérfanas, 16	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,06 Ptas.
José Vázquez Pérez	Venta de vinos del país al por mayor	Preguntoiro, 27	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,05 Ptas.

1915			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Idefonso Tristán de la Cruz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Huérfanas, 38	1362,10 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,06 Ptas.
	Un carro de dos ruedas con dos caballos		62,64 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	Senra, 1	1362,10 Ptas.
Lesmes Gutiérrez y Cía	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	San Benito, 7	1362,10 Ptas.
	Almacenista de combustible mineral	Preguntoiro, 36	293,31 Ptas.
José Vázquez Pérez	Venta de vinos del país al por mayor	Preguntoiro, 24	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,05 Ptas.
Juan de la Torre Pensado	Venta de vinos del país al por mayor	Huérfanas, 16	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,05 Ptas.

1916			
NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Idefonso Tristán de la Cruz	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Huérfanas, 38	1362,10 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,06 Ptas.
	Un carro de dos ruedas con dos caballos		62,64 Ptas.
Antonio de la Riva Inclán	Venta de frutos coloniales al por mayor	Senra, 1	1362,10 Ptas.
Lesmes Gutiérrez y Cía	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	San Benito, 7	1362,10 Ptas.
	Almacenista de combustible mineral	Preguntoiro, 36	293,31 Ptas.
José Vázquez Pérez	Venta de vinos del país al por mayor	Preguntoiro, 24	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,05 Ptas.
Juan de la Torre Pensado	Venta de vinos del país al por mayor	Huérfanas, 16	341,71 Ptas.
	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra		83,05 Ptas.
Demetrio de la Cal	Venta de sidra al por mayor	Rúa Nueva, 13	129,36 Ptas.

1927

NOMBRE	PROFESIÓN O INDUSTRIA POR LA QUE CONTRIBUYE	DIRECCIÓN	CUOTA ANUAL DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Jesús Raposo Rivadulla	Venta de aguardientes y espíritus al por mayor	Casas Reales, 21	3703,39 Ptas.
	Fábrica de chocolate con máquina de tres cilindros iguales de 30 decímetros y motor mecánico		540,50 Ptas.
	Máquina para moler cacao de 65 centímetros		948,02 Ptas.
Francisco Ron Mato	Aguardientes y espíritus al por mayor	Preguntoiro, 24	3703,39 Ptas.
	Fábrica de chocolate con un cilindro de 36 decímetros cuadrados y motor mecánico	Hórreo, 31	648,65 Ptas.
Modesto García Deaño	Bodegón	Rúa Traviesa, 17	149,69 Ptas.
José Vázquez Pérez	Fábrica de chocolate con maquinaria de afinar con torno mecánico y cilindros de 26 decímetros cuadrados	Preguntoiro, 33	468,47 Ptas.
José Rodríguez y Rodríguez	Venta de vinos al por mayor	Rúa del Villar, 13	495,49 Ptas.
Manuel Martínez Gómez	Elaboración de chocolate a brazo. Una piedra	(Dirección no señalada)	182,95
	Venta de comestibles al por menor	Algalia de Arriba, 36	404,71
Manuel González Hernández	Venta de sidra y cerveza al por mayor	Rúa Nueva, 23	404,71 Ptas.

Elaboración propia a partir de los datos recogidos en AHUS. Fondo Municipal. Serie Matrícula de industria. Fecha: 1891-1927.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLA (1898): *Manual del impuesto de consumos ajustado al Reglamento de 11 de octubre de 1898*. Madrid, Redacción de El consultor de los Ayuntamientos y juzgados municipales.
- ARTOLA, M. (1986): *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, Alianza.
- CASTRO, C. de (1979): *La revolución liberal y los municipios españoles*. Madrid, Alianza.
- COMIN COMIN, F. (1988): *Hacienda y economía en la España contemporánea*. Vol I, II. Madrid, Instituto de estudios fiscales.
- DOMÍNGUEZ MARTÍN, R. (1967): *Actividades comerciales y transformaciones agrarias en Cantabria. 1750-1850*. Santander, Ed, Tantín.
- FONTANA, J. (1980): *La Hacienda en la historia de España. 1700-1931*. Madrid, Instituto de estudios fiscales.
- GARZÓN PAREJA, M. (1984): *Historia de la Hacienda en España*. Vol II. Madrid, Instituto de estudios fiscales.
- MARTÍN NIÑO, J. (1972): *La Hacienda española y la revolución de 1868*. Madrid, Estudios de Hacienda Pública.
- MORAL RUIZ, J. (1984): *Hacienda central y haciendas locales en España. 1845-1905*. Madrid, Instituto de estudios de administración local.
- PITA PIZARRO, P. (1833): *Lecciones generales de comercio*. Madrid.
- POSE ANTELO, J. M. (1992): *La economía y la sociedad compostelanas a finales del siglo XIX*. Santiago, Universidad.
- TAUZIN Y GARCÍA ALONSO (1886): *El comercio y la industria*. Madrid.